



RESOLUCION GERENCIAL N° 054/2001-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Cusco, 26 DIC. 2001

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Comercialización dentro de la política de modernización y mejoramiento del sistema de comercialización de ENACO S.A., ha previsto la venta de hoja de coca a empresas industriales en el mercado nacional e internacional;

Que, por consiguiente resulta necesario normar la venta de hoja de coca para usos industriales, con la finalidad de proveer hoja de coca a las empresas productoras de infusiones;

Que, en base a las necesidades operativas de la Empresa, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo y Gerencia de Comercialización, en coordinación con la Oficina de Asesoría Legal, han reformulado la Directiva N°001-2000-E/OPD, denominada "Normas sobre Venta de Hoja de Coca para fines Industriales", que fuera derogada con Resolución Gerencial N°032-2000-E/GG;

Que, conforme a las atribuciones otorgadas a la Gerencia General, en el Estatuto Social y Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva N°008-2001-E/OPD, denominada "Normas sobre Venta de Hoja de Coca a Empresas Industriales".

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia de Comercialización y Administrador de Planta Industrial serán los encargados de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva, y la Oficina de Planeamiento y Desarrollo de su difusión.

ARTICULO TERCERO.- La Oficina de Auditoria Interna, será la encargada de cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva adjunta.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.

Ing. Jorge A. Ordoñez Alvarez
GERENTE GENERAL

DIRECTIVA N° 008-2001-E/OPD**NORMAS PARA LA VENTA DE HOJA DE COCA A EMPRESAS INDUSTRIALES****I. OBJETIVO**

- Comercializar hoja de coca, para usos industriales en el mercado nacional e internacional.
- Facilitar hoja de coca a las empresas productoras de infusiones.

II. BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 22095, Art. N° 41 y sus modificaciones.
- Estatuto Social de la Empresa Nacional de la Coca S.A..

III. ALCANCE

La presente directiva, es de aplicación obligatoria por parte del personal de la Gerencia de Comercio Nacional que realice acciones de comercialización de hoja de coca.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

La comercialización de hoja de coca, como materia prima para la fabricación de infusiones por terceros, con fines benéficos para la salud de la población, se envasará con un peso de 11,50 Kilogramos y en forma adecuada;

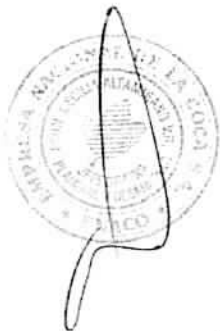
4.1. PRECIO

El precio de hoja de coca para usos industriales, es el mismo establecido para los Distribuidores en el área de la Unidad de Ventas Lima, siempre y cuando que su requerimiento sea igual o mayor a las 50 arrobas en el mes. Si el requerimiento fuese menor a 50 arrobas corresponderá el precio de venta para comerciantes minoristas.

4.2. VENTA

4.2.1. Para efectuar la venta de hoja de coca para usos industriales, como la producción de infusiones para el consumo humano, los solicitantes deberán presentar los siguientes requisitos:

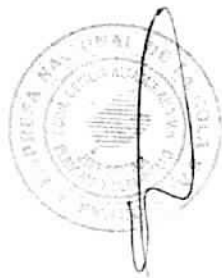
- a. Copia de la escritura de constitución como empresa industrial.
- b. Copia certificada del Registro Unificado de Contribuyente (R.U.C).



- c. Certificado de autorización de producción, otorgado por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas del Ministerio de Salud (DIGEMID).
 - d. Certificado de inscripción a INRENA.
 - e. Ubicación real del establecimiento industrial.
 - f. Solicitud de pedido, justificando el uso y destino del insumo hoja de coca.
- 4.2.2.** La Administración de Sucursal, procederá a cautelar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente directiva. De cumplirse con los documentos requeridos dispondrá el registro, codificación y elaboración del contrato de compra venta con las empresas aptas.
- 4.2.3.** La Administración de Sucursal elevará el informe sobre la calificación y venta efectuada a la Gerencia de Comercio Nacional.
- 4.2.4.** Las Ordenes de Compra de las empresas industriales solicitantes serán atendidas en el más breve plazo.
- 4.2.5.** Los requisitos serán solicitados sólo para la primera venta y tendrá vigencia de un año, al término del cual el cliente actualizará la información, que la empresa considere conveniente.
- 4.2.6.** La venta se realizará en envases adecuados, que garantice la calidad del producto.
- 4.2.7.** La salida de hoja de coca, se registrará en los libros de control de almacén.
- 4.2.8.** ENACO S.A., tendrá la potestad de solicitar un informe mensual del volumen de hoja de coca utilizado en la producción de infusiones, así como el stock correspondiente a las empresas que adquieran este producto.

V. DISPOSICIONES FINALES

- a) Al final del mes el Administrador de Sucursal, remitirá oportunamente el reporte de ventas a la Gerencia de Comercio Nacional.
- b) Los aspectos no previstos en la presente directiva, serán absueltos por la Gerencia de Comercio Nacional en coordinación con la Gerencia General, según sea el caso.



CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE HOJA COCA

Conste por el presente documento, el Contrato de compra-venta de hoja de coca, que celebran de una parte la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima o según su sigla ENACO S.A. con RUC N° 11488323 señalando domicilio en calle Tiñerías N° 103 Santutis - San Sebastián - Provincia y Departamento de Cusco, debidamente representada por su Gerente de Comercio Nacional Sr., identificado D.N.I. N°..... que en lo sucesivo se denominará ENACO S.A.; de otra parte con RUC N°..... con domicilio en, debidamente representada por....., identificado con D.N.I.N°....., según poder inscrito en el asiento N°.....de la Partida N°...del Registro de Personas Jurídicas de Cusco, que en adelante se le denominará; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : BASE LEGAL

D.L. Nro. 22095 - Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, Art. 41 y Segunda Disposición Transitoria.

Estatuto social de la Empresa Nacional de la Coca S.A.

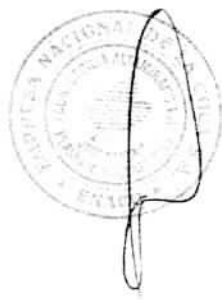
Código Civil.

CLÁUSULA SEGUNDA : DEL OBJETO

El presente contrato tiene como objeto la venta de hoja de coca por parte ENACO S.A. a la Empresa.....para la fabricación de filtrantes y su venta en mercado de infusiones.

CLÁUSULA TERCERA : DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- a) La Empresa.....por mandato de ley, está obligada a comprarle a ENACO S.A. la hoja de coca que es el insumo para la fabricación de mates.
- b) Antes de su venta la empresa..... presentará los siguientes requisitos:
1. Copia de la escritura de constitución como empresa industrial.
 2. Copia certificada del Registro Unificado de Contribuyente (R.U.C)
 3. Certificado de autorización de producción, otorgado por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas del Ministerio de Salud (DIGEMID)
 4. Certificado de inscripción al INRENA.
 5. Ubicación real del establecimiento industrial.
 6. Solicitud de pedido, justificando el uso y destino del insumo hoja de coca.



- c) La Empresaformulara a ENACO S.A., sus requerimientos de hoja de coca en forma trimestral, debiendo ENACO S.A. contestarle por escrito dentro de los siete días hábiles siguientes, indicando si se encuentra en capacidad de atender dichos requerimientos o si no va poder atenderlos, en este segundo caso deberá sustentar las razones de su negativa. En caso que ENACO S.A. no cumpla con contestar por escrito dentro del plazo indicado, tácitamente se dá por aceptado el pedido. Si la respuesta es favorable, las órdenes de compra de la.....serán atendidos en el más breve plazo, el que en ningún caso excederá de siete días hábiles.
- d) ENACO S.A. venderá a la Empresa....., la misma calidad de hoja de coca y al precio pactado.
- e) ENACO S.A., sólo por razones naturales, sociales o políticas totalmente ajenas a su manejo empresarial podrá dejar de cumplir con la entrega de la hoja de coca solicitada por la Empresa.....
- f) La Empresase obliga a informar trimestralmente a ENACO S.A. la cantidad de hoja de coca utilizada en la fabricación de sus productos.
- g) ENACO S.A. supervisará el cumplimiento de las obligaciones del distribuidor.
- h) ENACO S.A. extenderá Factura o Boleta de acuerdo a ley, por las compras efectuadas por la Empresa.....

CLÁUSULA CUARTA : DEL PRECIO

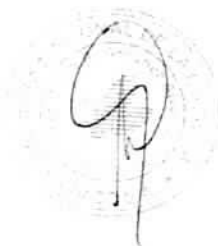
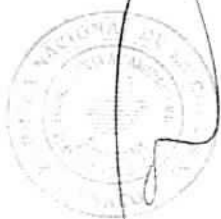
El precio será el fijado por ENACO S.A., el mismo que será el determinado para los comerciantes mayoristas, siempre que su requerimiento de hoja de coca sea igual o mayor a las cincuenta (50) arrobas en el mes que se efectúa la compra, caso contrario se aplicará el precio de venta para comerciantes minoristas, pudiendo ser variado unilateralmente sin previo aviso.

CLÁUSULA QUINTA : DE LA FORMA DE PAGO

El valor de hoja de coca adquirida, será cancelado por la Empresa....., en efectivo o depósito en la Cta. Cte. de ENACO S.A., que previamente haya sido señalada.

CLÁUSULA SEXTA : DE LA DURACIÓN

El presente contrato tendrá una vigencia de, comenzando a regir a partir del.....hasta el....., pudiendo ser renovado a criterio de ENACO S.A.



CLÁUSULA SETIMA : DE LA INEFICACIA DEL CONTRATO

Al incumplimiento por parte de la empresa..... de cualquiera de las cláusulas u obligaciones expresadas en el presente contrato, ENACO S.A. podrá cursar carta simple o notarial comunicando la resolución del mismo.

De acuerdo a la política de comercialización de hoja de coca, ENACO S.A. podrá resolver unilateralmente el contrato, previo aviso cursado mediante carta con quince días de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA : DE LA PRÓRROGA CONVENCIONAL DE LA COMPETENCIA

Las partes acuerdan someterse para cualquier proceso a la competencia de los jueces y vocales del Distrito Judicial del Cusco, señalando como domicilio real y procesal los expuesto en la parte introductoria del presente negocio jurídico.

CLÁUSULA NOVENA : DE LA CONFORMIDAD

Ambas partes declaran que en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio de voluntad alguno que pueda ser causal de anulación, y en fe de lo cual se suscribe a los.....días del mes de.....del 200...

.....
REPRESENTANTE

.....
ENACO S.A.

